

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-340 *Notificación de sentencia 242/2015 en procedimiento ordinario. Impugnación acuerdos sociales (249.1.3) 519/2012.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (impugnación acuerdos sociales - 249.1.3), a instancia de José de la Sierra Gómez, José Campa Villegas, Antonio Guzmán Gutiérrez, Emilio Hernández de Sander y José Ramón Berasategui Moreno, frente a Luxor de Inversiones S. L., Luis Francisco Coria García, Rafael López Alonso y Vicente Coria Rodríguez, en los que se ha dictado de fecha de 22/12/2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA número 242/2015

Juzgado Mercantil Único de Cantabria.
JO 519/2012 acumulado 9/2013.

En Santander a 21 de diciembre de 2015.

Magistrado Juez: Ilmo. señor don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez.

Demandante en 519/2012: José de la Sierra Gómez.

Procurador: María González Pinto.

Letrado: Jonás Gutiérrez de la Maza.

Demandante en 9/2013: José Campa Villegas, Antonio Guzmán Gutiérrez, Emilio Hernández de Sander y José Ramón Berasategui Moreno.

Procurador: César González Martínez.

Letrado: Miguel Millán Pila.

Demandado: Luxor de Inversiones S. L., Vicente Coria Rodríguez, Rafael López Alonso Polvorinos, y Luis Francisco Coria García (en rebeldía procesal).

Procurador: Alfonso Zúñiga Pérez del Molino.

Letrado: Luis Revenga Sánchez.

Objeto: Nulidad-inexistencia de Junta. Orden público.

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por José de la Sierra Gómez, José Campa Villegas, Antonio Guzmán Gutiérrez, Emilio Hernández de Sander y José Ramón Berasategui Moreno, DECLARO que la Junta de 17 de noviembre de 2004 de la entidad Luxor de Inversiones S. L. no se constituyó ni celebró como Junta Universal declarando por lo tanto nulos todos los acuerdos que en la misma se hubieran podido adoptar.

Líbrese mandamiento al Registro Mercantil de Madrid para que proceda a la cancelación de la inscripción de tales acuerdos y de los asientos posteriores contradictorios y para que publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil un extracto de la presente sentencia.

CVE-2016-340

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 17

La Sociedad figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.682, sección 8a, hoja M-386093.

Sin condena en costas.

La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial. El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto con el número BANESTO número 2258000004051912, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15a LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado-juez.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luis Francisco Coria García como demandado, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de diciembre de 2015.

La secretaria judicial,

María de las Nieves García Pérez.

2016/340